

Salta, 12 de agosto de 2025.-

EXPEDIENTE N.º 0080/2025.
RESOLUCION N.º 0096/2025.

VISTOS

Lo dispuesto por el art. 32 de la ley 6556/89, por lo cual el afiliado puede solicitar suspensión en la afiliación por ejercer la profesión únicamente como empleado en relación de dependencia, con un régimen de dedicación exclusiva, en organismos estatales, y sin ejercicio de la profesión en forma independiente (sea en forma habitual o esporádica).

La Resolución N.º 010/20(bis), dictada por este Consejo de Administración, mediante la cual se establecen los requisitos y documentación a presentar, como así también el plazo retroactivo para la suspensión, computada a partir de la fecha de presentación por el afiliado de todos los extremos legales.

La presentación efectuada por el Dr. TORRES RIQUELME GONZALO AUGUSTO, M.P. N.º 7125 (fs. 01/2), por la que solicita la suspensión en la afiliación con encuadre en la citada Resolución, a partir del día 02/09/24 hasta el día 31/08/2027, por trabajar como Médico Residente de 1º año en Cardiología dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", bajo un régimen horario con dedicación exclusiva.

Y CONSIDERANDO

Que de la documentación aportada (fs.06/09), surge que el afiliado cumple funciones como Médico Residente de 1º año en Cardiología dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", bajo un régimen horario con dedicación exclusiva, y su cargo se extiende desde el periodo 02/09/2024 hasta el día 31/08/2027. —

Que el presentante es afiliado a la Caja desde el 01 de marzo de 2023, registra aportes en concepto de aportes previsionales por el periodo de marzo/23 a julio/24 (fs. 34) y adeuda los periodos de Agosto/24 a Julio/25, según informe a fs. 30.

Que, a la fecha de la solicitud, el interesado acredita desempeñarse exclusivamente como empleado en relación de dependencia, conforme surge de las constancias acompañadas, a fs. 5/14 se acompaña constancia de baja en ARCA, informa que no ha emitido facturas en el período comprendido entre 12/2024 a 07/2025 y a fs. 19 consta que la solicitante no registra impuestos activos. Se observa que al interesado ha emitido comprobantes de facturas hasta el periodo 11/2024. Asimismo, se adjuntan recibos de haberes en donde consta el cargo de residente (fs.20/29). En virtud de lo expuesto, puede presumirse que la solicitante no ejerce la profesión de manera independiente desde 12/2024 en adelante.

Que conforme a Resolución 010/20(bis) y concordantes, la afiliada debe acreditar el cumplimiento de todos los requisitos de la norma del art. 32º de la Ley 6556/89, durante todos los periodos en que se encuentra exceptuado de aportar. Conforme la citada resolución, el periodo de eximición de pago será retroactivo hasta doce (12) meses - o un plazo menor en caso de corresponder - computados desde el

Dr. MOCCHI, LUIS JOSE
Vocal Titular
C.J.P.M.S.

Dr. SCARATTEINI, ROGUE EZEQUEL
Tesorero
C.J.P.M.S.

Dr. GIARDINO, CARLOS ENRIQUE
Vicepresidente
C.J.P.M.S.

Dr. DEL BARCO, MARIO ALBERTO
Pro-Tesorero
C.J.P.M.S.

Dr. ALBORACI, NORMA LUCRECIA
Síndico
C.J.P.M.S.



Caja de Jubilaciones y Pensiones para
Médicos de la Provincia de Salta

cumplimiento de toda la documentación, siempre que acredite los requisitos exigidos. Habiendo cumplimentado con la presentación de la documentación requerida en fecha 28/07/2025, corresponde hacer lugar a lo pedido desde el periodo 01/12/2024 hasta el 31/08/2027, por aplicación de lo establecido en la mencionada resolución, sobre la eximición de aportar retroactivamente. _____

Que las obligaciones establecidas por medio del art. 74° de la ley 6556/89 y modificatorias, por las cuales la afiliada debe suministrar todo informe referido a su situación frente a las leyes previsionales, exhibir comprobantes justificativos y permitir inspecciones, etc. _____

Por ello: _____

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MEDICOS DE LA
PROVINCIA DE SALTA
RESUELVE**

I. - **ACORDAR** a Dr. TORRES RIQUELME GONZALO AUGUSTO, M.P. N.º 7125, la suspensión en su afiliación por afectación a régimen de Dedicación Exclusiva (art. 32 ley 6556), desde el día 01/12/2024 hasta el día 31/08/2027 inclusive, generándose automáticamente alta en la afiliación a partir del día 01/09/2027, por los motivos expuestos en los considerandos. _____

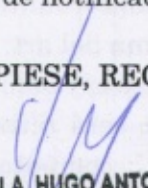
II. - **INTIMAR** a la solicitante, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificación de la presente proceda a ingresar los aportes que se encuentran en mora, por el mes de Agosto a Noviembre de 2024, con más los intereses devengados, bajo apercibimiento de iniciar su cobro en los términos del art. 37 ley 6556. _____

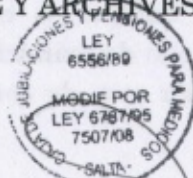
III. - **EMPLAZAR** al afiliado para que acredite semestralmente, a partir de la fecha de notificación de la presente, la permanencia en los requisitos legales que consientan la exclusión de aportar a la Caja, debiendo acompañar constancia de ARCA de no inscripción en actividad económica relacionada a la profesión o no facturación, y certificado de trabajo que preste constancia de la continuidad en la afectación al régimen de dedicación exclusiva, todo ello por los periodos en que se otorga la excepción y hasta 30 días posteriores al alta automática establecida en el Art. 1º. No cumplido con ello, será pasible del apercibimiento de alta retroactiva a la fecha en que se presume la no concurrencia de los presupuestos legales del art. 32 último párrafo, ley 6556 (art. 4 Resolución 10/2020 bis). _____

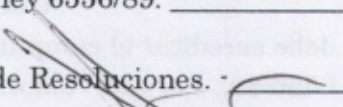
IV. - En el período de suspensión, la Caja no efectuará cargos por aportes previsionales, no contando el interesado con ninguna cobertura previsional prevista en la Ley N.º 6556 modificada parcialmente por Ley N.º 6787 y por Ley N.º 7507. _____

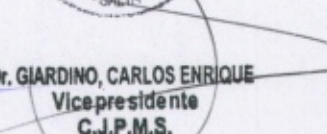
V. - La presente resolución podrá ser recurrida mediante los siguientes recursos: A) Aclaratoria dentro de los tres (3) días de notificados y B) Reconsideración, dentro de los diez (10) de notificados, conforme disposiciones del art. 15º ley 6556/89. _____

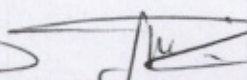
VI. - **COPIESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE** en el libro de Resoluciones. _____

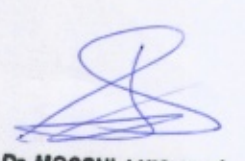

Dr. TULA, HUGO ANTONIO
Secretario
C.J.P.M.S.

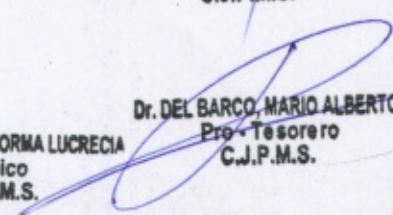



Dr. IRUÑEZ, HÉCTOR PACUNDO
Presidente
C.J.P.M.S.


Dr. GIARDINO, CARLOS ENRIQUE
Vicepresidente
C.J.P.M.S.


Dr. SCARTEZZINI, ROQUE EXEQUIEL
Tesorero
C.J.P.M.S.


Dr. MOCCHI, LUIS JOSÉ
Vocal Titular
C.J.P.M.S.


Dra. ALBORNOZ, NORMA LUCRECIA
Síndico
C.J.P.M.S.

Salta, 12 de agosto de 2025.-

CEDULA DE NOTIFICACION:

REF: Expte. N° 0080/25 – Solicitud de
Suspensión por Dedicación Exclusiva –
Dr. Torres Riquelme Gonzalo – MP 7125--

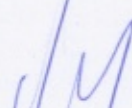
DR./A: TORRES RIQUELME GONZALO

Domicilio: Alsina N° 171

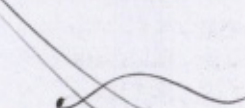
Domicilio Electrónico: gonzalo.torres.riquelme@gmail.com

Se le hace saber a Ud. Que en el expediente de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "Salta 12 de agosto de 2025. EXP N.º 0080/25. RES. 0096/25. Y VISTOS (...). CONSIDERANDO (...) Y RESUELVE: ____ I. - ACORDAR a Dr. TORRES RIQUELME GONZALO AUGUSTO, M.P. N.º 7125, la suspensión en su afiliación por afectación a régimen de Dedicación Exclusiva (art. 32 ley 6556), desde el día 01/12/2024 hasta el día 31/08/2027 inclusive, generándose automáticamente alta en la afiliación a partir del día 01/09/2027, por los motivos expuestos en los considerandos. - ____ II. - INTIMAR a la solicitante, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificación de la presente proceda a ingresar los aportes que se encuentran en mora, por el mes de Agosto a Noviembre de 2024, con más los intereses devengados, bajo apercibimiento de iniciar su cobro en los términos del art. 37 ley 6556. - ____ III. - EMPLAZAR al afiliado para que acredite semestralmente, a partir de la fecha de notificación de la presente, la permanencia en los requisitos legales que consientan la exclusión de aportar a la Caja, debiendo acompañar constancia de AFIP de no inscripción en actividad económica relacionada a la profesión o no facturación, y certificado de trabajo que preste constancia de la continuidad en la afectación al régimen de dedicación exclusiva, todo ello por los periodos en que se otorga la excepción y hasta 30 días posteriores al alta automática establecida en el Art. 1º. No cumplido con ello, será pasible del apercibimiento de alta retroactiva a la fecha en que se presume la no concurrencia de los presupuestos legales del art. 32 último párrafo, ley 6556 (art. 4 Resolución 10/2020 bis). - ____ IV. - En el periodo de suspensión, la Caja no efectuará cargos por aportes previsionales, no contando el interesado con ninguna cobertura previsional prevista en la Ley N.º 6556 modificada parcialmente por Ley N.º 6787 y por Ley N.º 7507. - ____ V. - La presente resolución podrá ser recurrida mediante los siguientes recursos: A) Aclaratoria dentro de los tres (3) días de notificados y B) Reconsideración, dentro de los diez (10) de notificados, conforme disposiciones del art. 15º ley 6556/89. - ____ VI. - COPIESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE en el libro de Resoluciones". - FDO. Dres. HÉCTOR FACUNDO IÑIGUEZ (presidente) y HUGO ANTONIO TULA (secretario).

QUEDA UD. LEGALMENTE NOTIFICADO


Dr. TULA, HUGO ANTONIO
Secretario
C.J.P.M.S.




Dr. IÑIGUEZ, HÉCTOR FACUNDO
Presidente
C.J.P.M.S.

Se NOTIFICA Ud. el día ____ de ____ de 2025, siendo las ____ horas, haciéndole entrega de una copia idéntica de la presente con una copia de la resolución, la cual suscribe en conformidad.

FIRMA:

ACLARACION:

DNI: